



Resolución Jefatural

N° ~~053~~-2016-CENEPRED/J

Lima, 16 MAR 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 043-2016-CENEPRED/J, de fecha 01 de marzo de 2016 que deja sin efecto la designación del señor Antonio Rojas Crisóstomo como Responsable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V de las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servicios civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente a su procedimiento;

Que, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, será designado mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular, debe ser un servidor, que sirva de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo sancionador, quien será responsable de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública;



Que, dicho artículo estipula además que la Secretaría Técnica dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2015-CENEPRED/J, se designó al Abogado Antonio Rojas Crisóstomo como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y se conformó el equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED, integrada por los Profesionales: Abogada Úrsula Grigorievna Gonzales Zegarra y el Economista Elmer Yvan Juárez Martínez;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 130-2015-CENEPRED/J de fecha 20 de julio de 2015 se reconfirma el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, integrada por los Profesionales: Abogada Carla Libertad Lizarzaburu Abanto y el Economista Elmer Yvan Juárez Martínez;

Que, en consecuencia y en merito a la Resolución Jefatural de vistos, es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Estando a lo informado por la Oficina de Administración-Recursos Humanos, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, con el visado del Secretario General, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Economista Elmer Yvan Juárez Martínez como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, cargo que desempeñara en adición a sus funciones que en la actualidad viene desempeñando en la Entidad.

Artículo 2°.- Conformar el Equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Abogada Carla Libertad Lizarzaburu Abanto
Especialista (e) de Recursos Humanos Rosa Maryluz Ramos Bernal

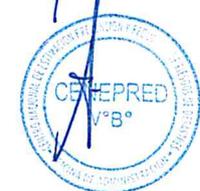
Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, al Secretario Técnico y a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución para los fines pertinentes.

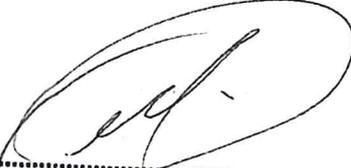
Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 035-2015-CENEPRED/J y la Resolución Jefatural N° 130-2015-CENEPRED/J.



Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

